

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

2

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 60 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB No. 8699 de 2017, el señor HUGO BONILLA CARVAJAL, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, producto de las actividades desarrolladas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado AUTO LAVADO PARAÍSO SANTANDER, ubicado en la Carrera 22 No. 45 - 39 barrio Santander del Municipio de Bucaramanga.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	COOIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 74-17 del 3 de noviembre de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por el señor HUGO BONILLA CARVAJAL.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-827-2017 del 15 de diciembre de 2017, con fundamento en informe técnico del 14-12-17, se indicó que la documentación presentada por el señor HUGO BONILLA CARVAJAL, es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió auto mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 14 de diciembre de 2017, frente a la solicitud radicada por el peticionario, se transcriben los siguientes apartes de interés:

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

2.1 Localización y Descripción del Establecimiento.

Las instalaciones del AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER. Se encuentran localizada en la Carrera 22 No. 45 - 39 en el Municipio de Bucaramanga, con un área aproximadamente de 128 m² exclusiva para la prestación de servicios de lavado de vehículos

2.2 Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.

El permiso de vertimientos se otorga a al señor HUGO BONILLA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 99.290.140 expedida en Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de lavado de vehículos del establecimiento AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER ubicado en la Carrera 22 No. 45 - 39 en el Municipio de Bucaramanga

2.3 Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.

AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER genera vertimientos provenientes del lavado de vehículos. El establecimiento se encuentra ubicado en la Carrera 22 No. 45 - 39 en el Municipio de Bucaramanga. En la imagen 1, se indica la posición geográfica del predio.

Imagen 1. Localización AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER. Municipio de Bucaramanga.



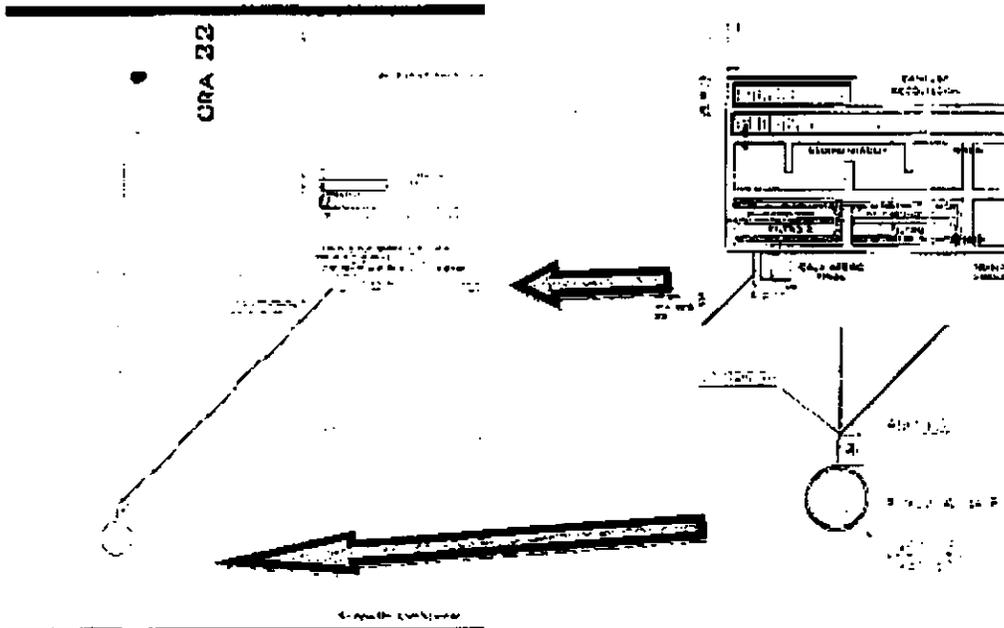
Fuente: Google Earth.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSEJO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

2.4 Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos presentado por el AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER, el vertimiento se realizará aproximadamente en las coordenadas.

Norte: 1278158 Este: 1106z38

En la revisión documental se determinó la siguiente información en los planos presentados:



Imágenes 2 y 3. Localización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas y punto de descarga del vertimiento a la red de alcantarillado público.

2.5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER para el desarrollo de sus actividades se abastecerá del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga que realiza captación de fuentes hídricas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Rio Labrida.

2.6. Características de las actividades que generan el vertimiento.

AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER es un establecimiento que ofrece servicios de lavado corriente, lavado general de automotores tipo buses y busetas, y limpieza de tapicerías, estas actividades son de características no domésticas y su principal recurso y materia prima es el agua, por tal motivo el AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER se encuentra comprometido con brindar un servicio de calidad y a su vez responsable ambientalmente, estableciendo medidas de prevención y mitigación para el impacto de su actividad comercial.

El proceso de lavado se divide en dos, lavado general y lavado corriente:

2.6.1. Lavado general

- **Lavado exterior:** Este servicio es el más completo, primero se debe proceder a lavar el exterior del vehículo con agua a alta presión y con champo líquido usando una máquina a presión la cual enjabonara el automóvil uniformemente. Todo esto con utensilios como mangueras, trapos toallas y detergentes de limpieza.
- **Lavado inferior:** Esta actividad se basa en el lavado, enjuagado y desengrasado de la parte inferior de los vehículos, la cual se realiza con la ayuda de una estructura en concreto elevado; utilizando adicionalmente el lavado exterior un desengrasante para esta parte en específico.
- **Lavado de motor:** para esta área se debe usar una mezcla jabonosa más combustible y desengrasante biodegradable y una esponja, la cantidad de agua requerida es muy poca porque esta es más un proceso de limpieza parcial.
- **Lavado de tapicería:** consta de la limpieza y lavado de tapetes con la ayuda de un aspirador, en este proceso se utiliza agua, jabón y cepillos, por último, se secará el vehículo de forma manual con la ayuda de toallas.

2.6.2. Lavado corriente

Es un lavado parcial donde se aplicará agua en el exterior del vehículo, luego se aplicará el champo líquido con una cantidad baja de desengrasante, se removerá de forma manual la mugre y por último se aplicará suficiente agua para retirar la solución jabonosa, seguidamente se debe secar con toallas.

2.6.3. Servicios adicionales:

Polichado y o silicona: En este proceso se busca remover los residuos de polvo adheridos a la oxidación que presente la pintura, dando lugar a una capa protectora, la aplicación de cera o de silicona se realiza de forma manual con la ayuda de un paño y se retira de la misma forma, es un proceso totalmente seco.

2.7. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en las siguientes figuras la zona de ubicación del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.

En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento no está ubicado en ningún suelo de protección o área que impida la ejecución de las actividades propias de la prestación de los servicios de lavado de vehículos, está ubicado en una zona catalogada según el PDT de Bucaramanga como de uso Comercial y de servicios livianos o el por menor.

Imagen 4. Usos del suelo del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER



ÁREA DE ACEPTACIÓN EN BIENIO URBANO Y DE EXPANSIÓN				
ACTIVIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)	ÁREA (%)
RESIDENCIAL	R-1	Residencia unifamiliar	1012	13.96
	R-2	Residencia multifamiliar	1396	18.54
	R-3	Residencia multifamiliar con comercio	5814	77.50
	R-4	Residencia multifamiliar con comercio y servicios	1134	15.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	C-1	Comercio y servicios livianos	2042	27.22
	C-2	Comercio y servicios pesados	1134	15.00
INDUSTRIAL	I-1	Industria liviana	3851	51.11
	I-2	Industria pesada	1134	15.00
PÚBLICA	P-1	Edificios públicos	2722	36.00
	P-2	Edificios públicos con servicios	2722	36.00
MULTIPLE	M-1	Edificios para usos múltiples	2722	36.00
	M-2	Edificios para usos múltiples con servicios	2722	36.00

Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.

2.8 Características Físicoquímicas del Vertimiento del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.

Según información suministrada por AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER relacionada con la caracterización realizada el día 6 de junio de 2017 por parte del laboratorio SIAMA LTDA. El establecimiento cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticas, donde su primera etapa inicia con una (2) rejilla de captación perimetral, que conduce todos los residuos líquidos hacia un desarenador, luego pasan por una trampa de grasas y por último (2) filtros de grava y arena, logrando con ello disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y 16 de la mencionada Resolución. Tabla No. 1. Comportamiento Parámetros in situ efuente de AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.

Fuente: Firma consultora

Hora	T muestra	T amb	pH	Caudal	Sólidos sedimentables
	°C	°C	Unidades de pH	L/s	ml/L
07:00	23.4	23.1	7.24	0.057	<0.1
08:00	23.9	23.3	7.26	0.065	<0.1
09:00	24.2	26.8	7.15	0.053	<0.1
10:00	25.7	31.2	7.22	0.057	<0.1
11:00	25.8	28.3	7.38	0.050	<0.1
12:00	25.2	28.9	7.41	0.056	<0.1
13:00	25.2	30.2	7.31	0.040	<0.1
14:00	25.1	28.9	7.35	0.030	<0.1
15:00	25.2	29.5	7.33	0.035	<0.1
16:00	25.1	27.8	7.28	0.033	<0.1
17:00	25.0	27.7	7.21	0.036	<0.1
PROMEDIO DIARIO	24.89	27.74	7.28	0.048	<0.1

Tabla 2. Caracterización fisicoquímica de las Aguas residuales no domésticas ARnD de AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER vertidas al alcantarillado público de conformidad al artículo 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERAL			
pH	5 a 9 unidades	7,28	SI
Temperatura	<40 °C	24,59	SI
ODQ	225 mg O ₂ /L	152	SI
DBO ₅	75 mg D ₂ O/L	89,7	SI
Sólidos Suspendedos Totales	75 mg/L	29,0	SI
Sólidos Sedimentables	1,5 mL/L	< 0,1	SI
Grasas y Aceites	15 mg/L	< 0,3	SI
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	Análisis y reporte	< 0,007 mg/L	*SLD
Fenoles Totales	0,28 mg/L	< 0,02	SI
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	28,1 mg/L	*SLD
GRUPO DE NITRÓGENO			
Hidrocarburos Totales (TPH)	10,0 mg/L	< 0,2	SI
Hidrocarburos Aromático Policíclicos (HAP)	Análisis y reporte	< 0,062 mg/L	*SLD
BTEX	Análisis y reporte	< 0,10 mg/L	*SLD
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	Análisis y reporte	0,04 mg/L	*SLD
GRUPO DE FOSFORO			
Orotofosforos	Análisis y reporte	1,67 mg/L	*SLD
Fosforo Total	Análisis y reporte	1,91 mg/L	*SLD
GRUPO DE NITRÓGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,13 mg/L	*SLD
Nitritos	Análisis y reporte	0,014 mg/L	*SLD
Nitrógeno Amoniacal	Análisis y reporte	< 0,5 mg/L	*SLD
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	1,34 mg/L	*SLD
GRUPO DE CLORO			
Cianuro Total	0,10 mg/L	< 0,025	SI
Cloruros	250 mg/L	21,0	SI
Fluoruros	5,0 mg/L	2,00	SI
Sulfatos	250 mg/L	127	SI
Sulfuros	1,00 mg/L	< 1,0	SI
GRUPO DE METALES			
Aluminio	Análisis y reporte	0,80 mg/L	*SLD
Arsénico	0,10 mg/L	< 0,0025	SI
Bario	1,00 mg/L	< 0,5	SI
Cromo	Análisis y reporte	0,264	*SLD
Cadmio	0,01 mg/L	< 0,005	SI
Zinc	3,00 mg/L	0,10	SI
Cobalto	0,10 mg/L	< 0,001	SI
Cobre	1,00 mg/L	0,03	SI
Cromo	0,10 mg/L	< 0,05	SI
Estañ	2,00 mg/L	< 1,0	SI
Hierro	1,00 mg/L	0,95	SI
Mercurio	0,002 mg/L	0,0005	SI
Niquel	0,10 mg/L	< 0,05	SI
Plata	0,20 mg/L	< 0,01	SI
Plomo	0,10 mg/L	< 0,05	SI
Selenio	0,20 mg/L	< 0,0025	SI
Vanadio	1,00 mg/L	< 0,01	SI
GRUPO DE METALES PESADOS			
Acidez Total	Análisis y reporte	7,52	*SLD
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	82,1	*SLD
Dureza Cálcica	Análisis y reporte	87,8	*SLD
Dureza Total	Análisis y reporte	78,2	*SLD
Color Real (Medidas de 430nm, 525nm y 620nm)	Análisis y reporte	4,03 - 2,27 - 1,49	*SLD

Fuente: Firma consultora.

De acuerdo a lo anterior, el sistema de tratamiento del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.9. Visita técnica realizada al AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CDDIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

En visita realizada al proyecto, se realizó el levantamiento de los puntos de importancia como son la ubicación del único vertimiento del lavadero de vehículos, así como un recorrido realizado por las instalaciones del mismo.

Imagen 5. Localización de AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER

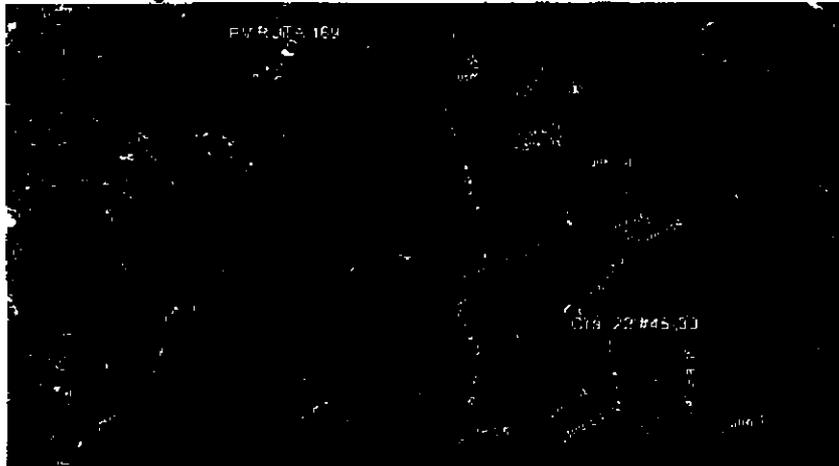


Imagen 6. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas de AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.
Imagen 7. Sedimentador

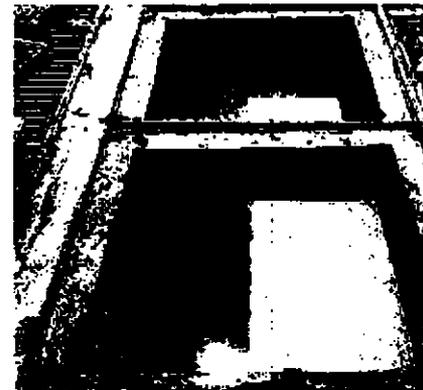
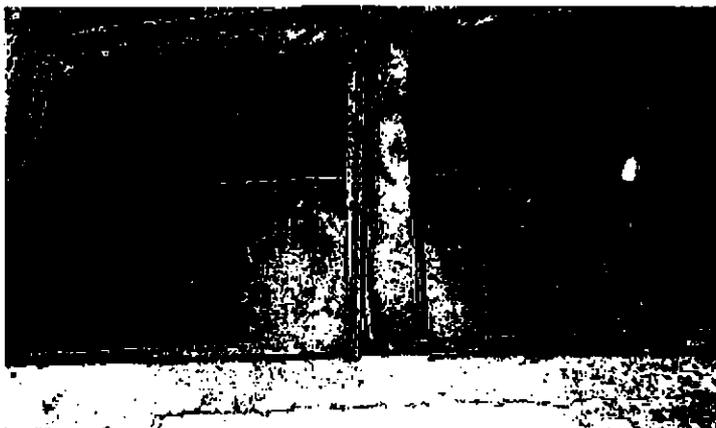


Imagen 8. Trampa de grasas. Imagen 9. Filtros FAFA



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	COODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Tabla 3. Georreferenciación de estructuras del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER

PUNTO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		latitud	longitud
2	Sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas.	7.116293°	-73.118927°
4	Caja de entrega del vertimiento al alcantarillado de la EMPAS S.A. E.S.P.	7.116770°	-73.118933°

Fuente: SAM - AMB.

3. Manejo de los biosólidos (lodos) generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.

AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER cuenta con un cronograma de actividades en el cual plasma las fechas y horarios estipulados para la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticas.

Los mantenimientos realizados por el AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER al sistema de tratamiento de aguas residuales, se realizan en una fase:

• **Manual. FASE MANUAL:**

Esta etapa consiste en retirar los sólidos y lodos generados en los canales perimetrales producto del constante lavado de vehículos automotores; esta actividad se realiza cada tres días, depositando los residuos en sacos para su dashidratación.

Cada 6 meses, se realiza mantenimiento general al Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (STARnD), dando la escombrera municipal su disposición final, es importante mencionar que se cuenta con el debido manifiesto de recolección y certificado de disposición final

• **FRECUENCIA DE RECOLECCION**

METODO EMPLEADO	CANTIDAD	PRMEDIO
Manual canal perimetral	1/2 bulto	3 días
Manual STARnD	60 bultos	6 meses

Una vez filtrado y tratado por completo el vertimiento generado por el establecimiento AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER es dirigida mediante tuberías al sistema de alcantarillado, siendo esta su disposición final.

4. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER.

Autolavado PARAISO SANTANDER, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticos, donde su primera etapa inicia con una (2) rejilla de captación perimetral, que conduce todos los residuos líquidos hacia un desarenador, luego pasan por una trampa de grasas y por último (2) filtros de grava y arena, logrando con ello disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público. Imagen 18. Diagrama de flujo Sistema De Tratamiento STAR....

5. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

el Plan De Gestión Del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV del AUTOLAVADO PARAISO SANTANDER, se elaboró según lo estipulado en los documentos de referencia Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.4 y los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", las cuales fueron adecuadas al Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas ARnD, teniendo en cuenta la revisión técnica de las características del vertimiento.

Así mismo, incorpora procedimientos para evitar o reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de tratamiento, ocasionando que las aguas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas

...6. Concepto técnico.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a el señor HUGO BDNILLA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 9q.290.140 expedida en Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de lavado de vehículos del establecimiento AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER ubicado en la Carrera 22 No. 45 - 39 en el Municipio de Bucaramanga. "

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por el señor HUGO BONILLA CARVAJAL, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, producto de las actividades desarrolladas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER, ubicado en la Carrera 22 No. 45 - 39 barrio Santander del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos al señor HUGO BONILLA CARVAJAL, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER, ubicado en la Carrera 22 No. 45 - 39 barrio Santander del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDD: IMPONER al señor HUGO BONILLA CARVAJAL, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de la operación del lavado, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad, anexando a la solicitud, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5, 15 y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos e implementar las acciones de Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
4. Teniendo en cuenta que el lodo generado en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, se ha identificado como un residuo peligroso, deberá presentar los soportes de entrega de los lodos y los certificados de disposición final de empresas gestoras autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos y asegurar que no se generen estancamiento y represamiento del efluente de la PTARD en el suelo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGD: SAM-FD-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
7. Deberá crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de las unidades de tratamiento actualizados, y registrando periódicamente las cantidades de lodos generados en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ.
8. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
9. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la construcción de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a los programas que le sean aplicables de acuerdo a la Ley 373 de 1997.
10. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte del señor HUGO BONILLA CARVAJAL o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 *"por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al señor HUGO BONILLA CARVAJAL, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001121 (20 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	
PROYECTO	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ➢ Mantenimiento correctivo y preventivo de las estructuras que conforman la gestión del vertimiento. ➢ Señalización de las unidades de tratamiento 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Formato de seguimiento del sistema de tratamiento. ➢ Formato de mantenimiento del sistema de tratamiento.

PARAGRAFO: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, deberá mantener diligenciados los formatos creados, donde se contemplan el total de los indicadores con los tiempos sugeridos según el procedimiento de reducción del riesgo. Todas las actividades deberán tener un soporte en medio físico, ya sea registro fotográfico para actividades de mantenimiento o actas de capacitación para las jornadas de sensibilización a los operadores de la STARnD.

ARTICULO QUINTO Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor HUGO BONILLA CARVAJAL, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.


LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

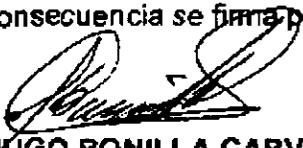
RESOLUCION 001121 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

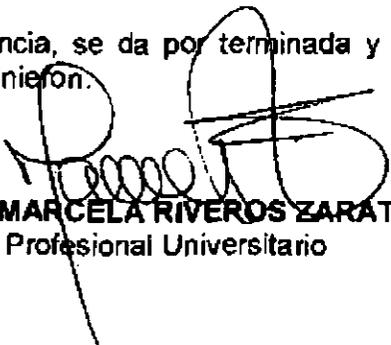
En Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor **HUGO BONILLA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.140 de Bucaramanga, en calidad de propietario del establecimiento comercial **AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER**. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 001121 del 20 de diciembre de 2017, "Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos", en el sentido de (...): **OTORGAR** permiso de vertimientos al señor **HUGO BONILLA CARVAJAL**, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado **AUTO LAVADO PARAISO SANTANDER**, ubicado en la Carrera 22 No. 45 – 39 barrio Santander del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015. (...).

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de seis (06) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


HUGO BONILLA CARVAJAL
C.C No. 91.290.140 de Bucaramanga
Notificado


MARCELA RIVEROS ZARATE
Profesional Universitario